

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

Consecutivo PAA	
No.	SOP_68

CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

FECHA	OCTUBRE DE 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA
RESPONSABLE	ING. MILLER RODRIGO AVELLANEDA ALMECIGA
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
OFICINA MISIONAL	SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO

1.3.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

CAPITULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, indica que el Municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la ley.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por tal razón es conveniente, en razón a que con el presente proceso se pretende garantizar mejores condiciones de vida para la población, por la cual debe ejecutarse, de conformidad con las especificaciones técnicas, lo cual redundará en beneficio de la comunidad y del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: “(...) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”.

Dando cumplimiento a la constitución política de Colombia particularmente en los artículos 2 y 365, la administración municipal de La Calera, en busca de garantizar a todos sus habitantes del territorio, la prestación de los servicios públicos tal como lo dictamina la ley 1551 de 2012.

Así mismo en el artículo 334 de la constitución establece que la dirección general de la economía estar a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho.

Por todo lo anterior, Se justifica entonces la necesidad de la presente contratación y la competencia del suscrito secretario de dirigir e impulsar el proceso en los términos antedichos.

Es por esto que el municipio de La Calera dentro de sus programas tiene la necesidad Gestionar proyectos de ampliación enfocado a la cobertura de gas natural para el Municipio de La Calera, que correspondan a acciones colectivas encaminadas en atender de manera oportuna esta necesidad de nuestros campesinos, madres cabezas de hogar y en general de toda la comunidad, con el fin contribuir a la dinamización de la cultura y el sano esparcimiento de las familias de la zona rural y urbana.

En este sentido, y de acuerdo a la meta del plan de desarrollo de **Gestionar proyectos de ampliación enfocado a la cobertura de gas natural para (1.000) suscriptores más en el municipio de La Calera**, este tiene como objetivo articular el conjunto de instancias y procesos de desarrollo y bienestar para el campo, que a través de los mecanismos de planificación, ejecución, seguimiento y control que faciliten un óptimo desarrollo de las actividades agrícolas de las personas en cada uno de sus territorios, según los principios que regulan las actuaciones administrativas, a fin de que se cumplan los fines del Estado previstos en la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones reglamentarias vigentes en el marco de una sociedad incluyente y cuyo objetivo es garantizar la cobertura integral de la población vulnerable.

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado; en este sentido y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita seleccionar un contratista para la ejecución del objeto del contrato.

Es así, que el municipio de La Calera según Acuerdo No 005 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 **“LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS”**, en el que para el desarrollo de sus programas y metas se requiere realizar el siguiente proyecto **CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD Y DISEÑOS PARA EXPANSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL EN LAS VEREDAS FRAILEJONAL, EL RODEO Y EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA**, orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

A lo anterior La Secretaría de Obras Públicas, procede a realizar el correspondiente Estudio Previo, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece que el Municipio de La Calera requiere celebrar el proceso cuyo objeto es **“ESTUDIOS DE VIABILIDAD Y DISEÑOS PARA EXPANSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL EN LAS VEREDAS FRAILEJONAL, EL RODEO Y EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA”**.

De acuerdo a lo anterior, es importante resaltar que el desarrollo económico, social y de sostenibilidad de los municipios, depende en gran medida de las decisiones que se toman al interior de las administraciones, razón por la cual estas siempre deben buscar el beneficio de la población y garantizar el cumplimiento de los productos establecidas en los planes de desarrollo, propendiendo siempre por los preceptos legales y constitucionales.

Por todo lo anterior, la Secretaría de Obras Publicas de La Calera, teniendo en cuenta la correspondencia directa de los programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal **“LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS”**, bajo el eje **“LA CALERA VUELVE AL CAMPO”**, programa **MEJORAMIENTO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS: Gestionar proyectos de ampliación enfocado a la cobertura de gas natural para (1.000) suscriptores más en el municipio de La Calera**, está comprometido en propiciar diferentes espacios de participación ciudadana entendida como la intervención de los ciudadanos en la esfera pública en función de intereses sociales de carácter particular.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 4 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

2.2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD.

Se evidencia en el Municipio de La Calera, gran parte de la zona rural no cuenta con acceso a gas domiciliario, estas zonas presentan familias con bajos recursos o en situación de vulnerabilidad; y evidenciando que se encuentran dentro del área de cobertura potencial; es así que se hace necesario realizar proyectos que permitan la gasificación de estos sectores vulnerables y de esta manera dar cumplimiento a lo establecido en el **ARTICULO 334 de la constitución establece que la dirección general de la economía estar a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.**

Así las cosas, es deber del Alcalde municipal velar por el bienestar de la comunidad, brindándole una calidad de vida óptima que permita el desarrollo de la misma y ampliar la infraestructura de gas domiciliario, como es bien sabido el progreso de un municipio depende del desarrollo económico de los habitantes, la productividad de la tierra, desarrollo sostenible, acceso a los servicios públicos de la población más vulnerable, mejorar la calidad de vida de los territorios, derecho una salud digna de sus habitantes.

Es así, que se requiere realizar la consultoría, Gestionar proyectos de ampliación enfocados a la cobertura de gas natural para (1.000) suscriptores más en el municipio de La Calera y así poder garantizar el acceso a los servicios públicos, en especial la **EXPANSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL EN LAS VEREDAS FRAILEJONAL, EL RODEO Y EL VOLCÁN**, en el Municipio de La Calera, Cundinamarca.

Así mismo, este tipo de proyectos buscan disminuir los altos niveles de contaminación ambiental, la tala de árboles como uso o medio o fuente de hoguera, fogata, fogón, lumbré o fuego mantenido voluntariamente para calentarse, cocinar u otras actividades, además de disminuir la probabilidad de generar incendios, inhalar humos que son perjudiciales para la salud.

Este tipo de planes y proyectos buscan beneficiar a la población infantil, adulto mayor y comunidad en general del sector rural, ya que podrán contar con un servicio público en óptimas condiciones Es por esto que el municipio de La Calera dentro de sus programas tiene la necesidad realizar este tipo de proyectos que correspondan a acciones colectivas encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus pobladores, donde se ha adaptado este tipo de proyectos para alcanzar las condiciones dignas en cada una de los ámbitos en los que los seres humanos se desarrollan especialmente en la salud de cada individuo.

De acuerdo a lo anterior, el objeto de la contratación facilita el normal desarrollo de la labor asignada al Municipio de La Calera que se enmarca dentro de las funciones constitucionales, legales y administrativas, las cuales se extienden a todas sus dependencias.

Por todo lo anterior, la Administración Municipal, dentro de su Plan de Desarrollo debe satisfacer las necesidades de la ampliación en la cobertura de gas natural, para lo cual se adelantará el proceso de selección de **“ESTUDIOS DE VIABILIDAD Y DISEÑOS PARA EXPANSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL EN LAS VEREDAS FRAILEJONAL, EL RODEO Y EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA”**, para lo cual se hace necesaria la contratación de acuerdo a los lineamientos jurídicos en el área de contratación pública.

2.2.4. **DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del Municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

RUBRO	RECURSO	DENOMINACIÓN	VALOR
-------	---------	--------------	-------

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	ABS-SMC-F-01
			Versión	03
			Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 5 de 49 S.G.C	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO			
252101002202020081108	501	Gestionar proyectos de ampliación enfocado a la cobertura de gas natural para (1.000) suscriptores más en el municipio de La Calera		\$ 40.000.000
TOTAL				\$ 40.000.000

Tabla 1. Disponibilidad de Recursos

2.2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la presente vigencia.

Por todo lo anterior el Municipio de La Calera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO**.

CAPITULO III	
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)	
3.1. OBJETO A CONTRATAR	

CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD Y DISEÑOS PARA EXPANSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL EN LAS VEREDAS FRAILEJONAL, EL RODEO Y EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA.

3.2.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Considerando la importancia agrícola que posee la zona rural del municipio de La Calera, se hace necesario aumentar la cobertura de los servicios públicos en especial el gas domiciliario, es así, que el proyecto permite atender las dificultades que presentan las zonas rurales en cuanto al servicio público de gas domiciliario. El gas natural como recurso es indispensables para aumentar la productividad agrícola y laboral, mejorar la salud de la población, bajar los costos de transacción y transporte, así como disminuir los riesgos por medio de una mejor información. Es así que este servicio público esencial, desempeña un papel crucial en la transformación social y económica del Municipio de La Calera, ofreciendo un acceso democratizado que ha mejorado la calidad de vida de la comunidad.

El proyecto consiste en Gestionar proyectos de ampliación enfocado a la cobertura de gas natural para (1.000) suscriptores más en el municipio de La Calera, especialmente en las VEREDAS FRAILEJONAL, EL RODEO Y EL VOLCÁN; la finalidad de este servicio público esencial juega un rol fundamental en impulsar la transición hacia cocinas más limpias, mejorando la calidad de vida, reduciendo emisiones de carbono y promoviendo un entorno más seguro y saludable para las comunidades. Además, contribuye a mejorar la economía de las poblaciones más vulnerables.

3.2.2 DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

La zona objeto de intervención corresponde a la zona rural de las veredas FRAILEJONAL, EL RODEO Y EL VOLCÁN del Municipio de La Calera. Según encuestas realizadas por el Sisbén en el año 2014, el 76,48 % de los habitantes del Municipio de La Calera se encuentran catalogados dentro de los niveles I y II. De este total, el 52,76 % son hombres y el 47,24 % son mujeres. Así mismo, el 44,32% de la población sisbenizada se encuentra ubicada en la cabecera municipal, el 3,56% en centros poblados y el 52.11% en zona rural dispersa, es decir gran parte de su población se encuentra en las zonas rurales donde se hace difícil la adquisición de los servicios públicos como derecho fundamental establecido en la constitución política de Colombia así:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 6 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

ARTICULO 365°—Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

ARTICULO 366°—El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Así mismo la NACIONES UNIDAS establece que, Se hace necesario el reconocimiento y proclamación de los servicios públicos esenciales, los domiciliarios y otros de igual naturaleza como las telecomunicaciones, la educación y la salud, como derechos fundamentales, específicamente como derechos económicos, sociales y culturales - DESC- (ONU,2002).

3.2.3 LOCALIZACIÓN

La Calera se halla situada al oriente del departamento de Cundinamarca y al noreste de Bogotá.



Ilustración 1. Localización Municipio de La Calera en el contexto Nacional y Departamental

El Municipio de La Calera está ubicado en la región Andina, al oriente del departamento de Cundinamarca, en el occidente de la provincia del Guavio y al noreste de Bogotá. Su cabecera está localizada a los 40° 43' 17" de latitud norte y 73° 58' 20" de longitud oeste del Meridiano de Greenwich, a 2.716 metros sobre el nivel del mar.

La calera es el municipio más grande de la Sabana Bogotá, con 31.686 Ha y una altitud promedio de 2.718 msnm. La extensión urbana es de 144.34 Has. Limita por el norte con los municipios de Chía, Sopo y Guasca, por el oriente con los municipios de Guasca, Junín y Fomeque, por el occidente con Bogotá D.C. y por el Sur con el municipio de Choachí y la ciudad de Bogotá.



Ilustración 2.Límites del Municipio de La Calera

El proyecto se ejecutará en las siguientes Veredas:

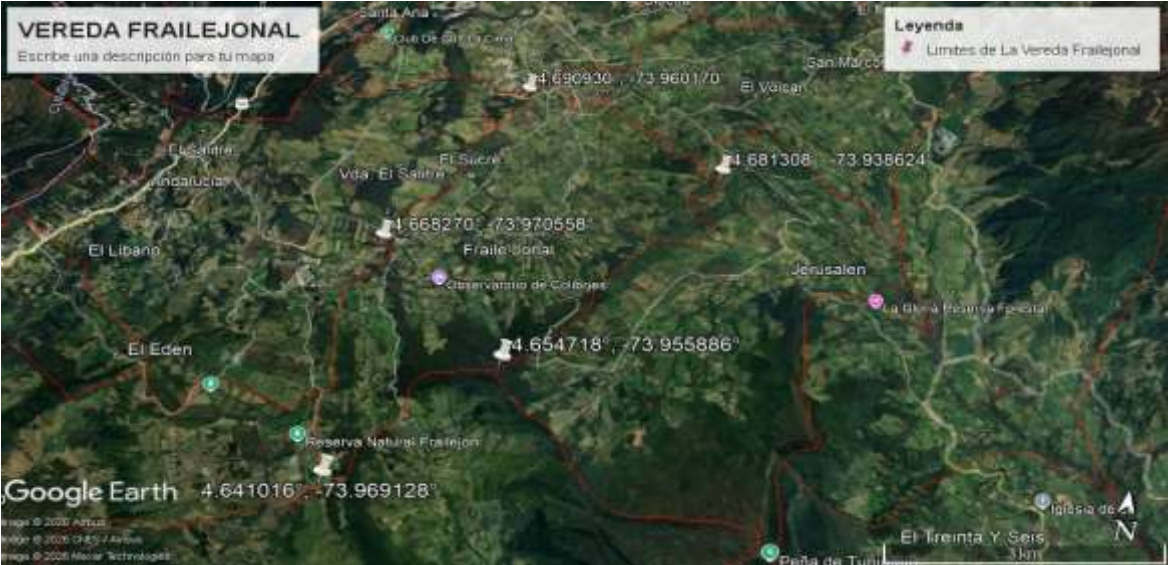


Ilustración 3. Límites de Vereda Frailejonal

VEREDA FRAILEJONAL	COORDENADAS	
	N	O
1	4.668270°	-73.970558°
2	4.690930°	-73.960170°
3	4.681308°	-73.938624°
4	4.654718°	-73.955886°
5	4.641016°	-73.969128°

Tabla 2. Coordenadas de Ejecución del Proyecto Vereda Frailejonal

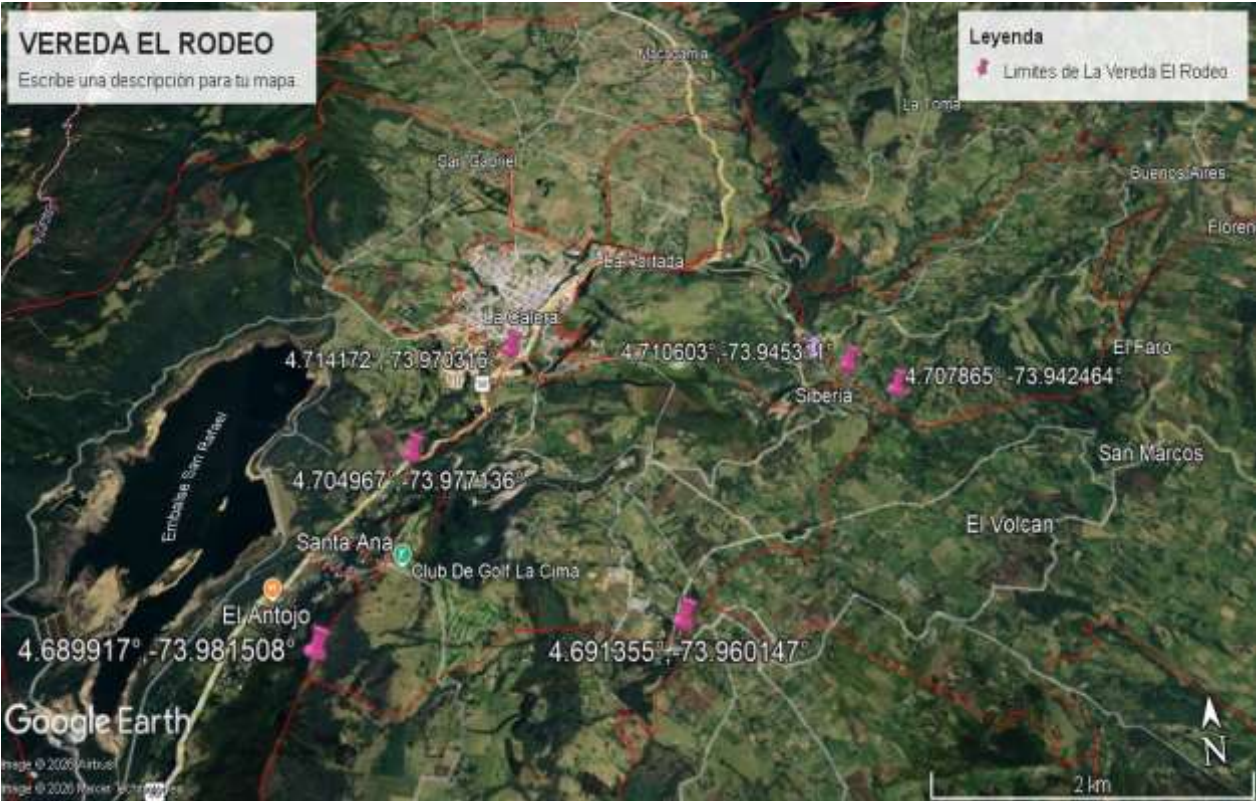


Ilustración 4. Límites de La Vereda el Rodeo

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 8 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

VEREDA EL RODEO	COORDENADAS	
	N	O
1	4.689917°	-73.981508°
2	4.704967°	-73.977136°
3	4.714172°	-73.970316°
4	4.710603°	-73.945311°
5	4.707865°	-73.942464°
6	4.691355°	-73.960147°

Tabla 3. Coordenadas de Ejecución del Proyecto en La Vereda El Rodeo

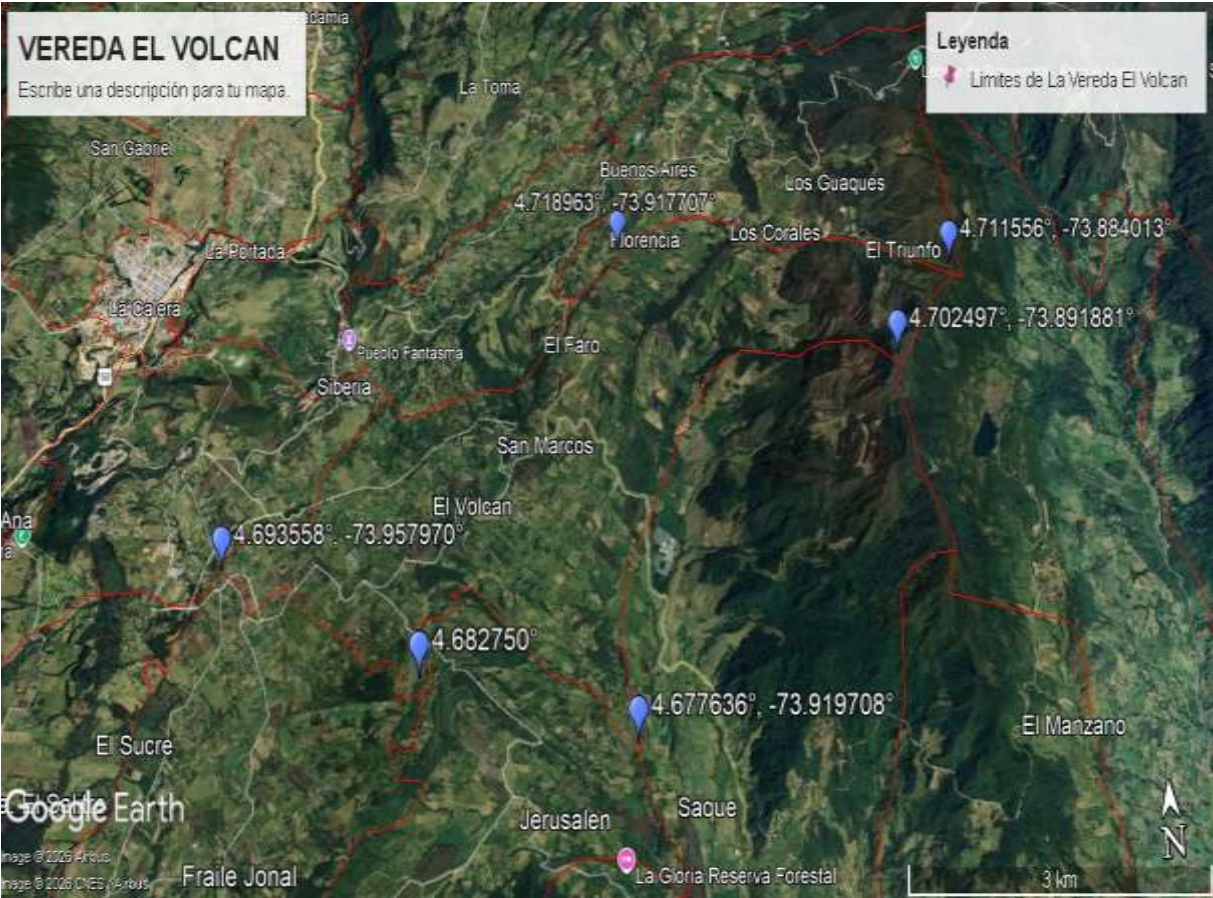


Ilustración 5. Límites de La Vereda El Volcán

VEREDA EL VOLCÁN	COORDENADAS	
	N	O
1	4.693558°	-73.957970°
2	4.677636°	-73.919708°
3	4.702497°	-73.891881°
4	4.711556°	-73.884013°
5	4.718963°	-73.917707°

3.2.4 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 9 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

Unos de los inconvenientes que se presentan en este tipo de procesos de ampliación de coberturas, es precisamente la proyección de la población, en este caso el Municipio de La Calera presenta un alto índice de crecimiento dado su cercanía con la ciudad capital del país.

Esto implica de manera directa en un crecimiento de la población, que afecta no solo en la densidad poblacional de cada uno de los hogares, afectando la calidad de vida de las familias, en especial niños y adultos mayores, ya que el porcentaje de consumir alimentos cocinados y de generar ambientes cálidos que puedan contrarrestar las bajas temperaturas se dificulta especial de estas zonas rurales.

De tal modo al no tener un servicio vital de gas natural y habiendo este crecimiento poblacional, genera el uso de combustibles tradicionales los cuales no son limpios y seguros para el cuidado del medio ambiente. Esto significa que genera menos dióxido de carbono (CO₂) y otras partículas contaminantes cuando se utiliza.

Por todo lo anterior y considerando la necesidad de ampliación enfocado a la cobertura de gas natural para en la zona rural del municipio y contribuir al desarrollo de la infraestructura del servicio vital del gas natural y generar una mayor eficiencia energética para los hogares y, por lo tanto, un menor impacto en el medioambiente; se hace necesario que el proyecto cuente con lo siguiente:

- Caracterización, estudio de demanda y mercadeo sobre la población objeto. (Veredas Frailejonal, Rodeo, y Volcán.)
- Planos georreferenciados (incluye coordenadas de viviendas, ubicación y localización del proyecto).
- Diseño de redes de distribución a satisfacer la demanda de la información levantada u obtenida.
- Cantidades y Presupuesto para la construcción de redes de distribución, acordes con la resolución CREG 202 de 2013.
- Análisis de precios Unitarios (APU'S)
- Plan de manejo ambiental y de residuos sólidos.
- Especificaciones técnicas
- Estudio financiero y económico de las alternativas
- Documento con aval técnico y económico de viabilidad por lo menos de una de las empresas prestadora del servicio en la zona de influencia del proyecto.
- Memoria digital del proyecto

Por lo anteriormente expuesto es importante emprender los estudios y diseños necesarios con el ánimo de ampliar la cobertura de suscriptores al servicio vital de gas e iniciar el proceso contractual mediante la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA.

3.2.5 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

Dentro del proyecto que tiene por objeto “CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD Y DISEÑOS PARA EXPANSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL EN LAS VEREDAS EL FRAILEJONAL, EL RODEO Y EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA, tiene como alcance lo siguiente:

El producto final estará compuesto y se entregará teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

CARACTERIZACIÓN: El alcance técnico, el consultor llevara a cabo el levantamiento georreferenciado, con coordenadas locales, siguiendo los parámetros básicos que se mencionan a continuación.

Definir la población objeto

- Hogares sin acceso actual a gas domiciliario.
- Ubicaciones dentro del área de cobertura potencial.
- Familias con bajos recursos o en situación vulnerable.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 10 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

Recopilación de datos

- Datos demográficos: Número de habitantes, tipo de viviendas.
- Condiciones socioeconómicas: Nivel de ingresos, acceso a servicios básicos, subsidios disponibles.
- Infraestructura existente: Disponibilidad de redes cercanas, tipo de cocción actual (gas en cilindros, leña, electricidad).
- Factores geográficos y ambientales: Tipo de suelo, distancia a redes de distribución, riesgo de desastres naturales.

Análisis de la caracterización

- ¿Cuántas viviendas requieren el servicio?
- ¿Cuál es la capacidad de pago de los hogares?
- ¿Qué porcentaje de la población objeto depende de combustibles alternativos menos eficientes?
- ¿Cuáles son las barreras técnicas o económicas para la instalación?

PRODUCTO:

- Informe de caracterización poblacional
- Anexo planillas de campo
- Plano de la ubicación georreferenciadas de las viviendas.

DISEÑO DE REDES DE DISTRIBUCIÓN: Según lo establecido en las normas vigentes NTC 3728:2018: Gasoductos. Líneas de transporte y redes de distribución de gas, NTC 3742:2019. Practica normalizada para instalación subterránea de tubos termoplásticos de presión, y aquellas normas técnicas propias o avaladas por la empresa de servicio público de la zona.

ALCANCE TÉCNICO:

- Diseño de redes de distribución de polietileno.
- Diseños de unidades especiales.
- Diseños debidamente firmados por el Profesional Responsable.

PRODUCTO:

- Planos de diseño de redes de distribución de polietileno.
- Memorias de cálculo.
- Cálculos de las redes de distribución.
- Especificaciones técnicas de las redes de distribución secundarias.
- Análisis de precios unitarios.
- Cantidades de obra.
- Presupuesto detallado.

DISEÑO DE INSTALACIONES INTERNAS: Según lo establecido en la resolución del MME 90902 de 2013. Reglamento Técnico de Instalaciones Internas de Gas Combustible, en las en las normas vigentes 2505;2006(Cuarta Actualización). Instalaciones para suministro de gas combustible destinadas a usos residenciales y comerciales.

ALCANCE TÉCNICO:

- Diseño de las instalaciones internas tipo.
- Diseños debidamente firmados por el Profesional Responsable.

PRODUCTO:

- Memorias de cálculo.
- Cálculo de las instalaciones Internas de acuerdo a las tipologías encontradas en la zona

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 11 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

- Especificaciones técnicas de las instalaciones Internas.
- Análisis de precios unitarios.
- Cantidades de obra.
- Presupuesto detallado.

COMPONENTE AMBIENTAL: según los establecido en las normas vigentes y por las entidades ambientales correspondientes.

ALCANCE TÉCNICO:

- Realizar la consolidación de información ambiental obtenida en los trabajos de investigación.
- Se deberá tener en cuenta lo especificado por las Normas de la corporación al que se corresponda, en cuanto a cómo cuando se deben ejecutar y ubicación del proyecto.
- Tener en cuenta si se tienen fuentes hídricas.

PRODUCTO:

- Plan de Manejo Ambiental.

PROGRAMACIÓN DE OBRA:

ALCANCE TÉCNICO:

- Definición de plazo de ejecución de la obra, flujo de fondos, plan financiero para planeación de fuentes de financiación.

PRODUCTO:

Programación semanal de obra por actividades, estableciendo rutas críticas para cada proyecto

- Programa de inversión mensual.
- Programa de obra diagrama Gantt (Microsoft Project)
- Programa de inversión mensual (Microsoft Project)

En cuanto a la calidad del producto terminado, el supervisor solo aceptara diseños que cumplan con la normatividad y satisfagan las necesidades y exigencias contratadas, así como entrega de planos de acuerdo a las condiciones solicitadas y verificadas, por la oficina de PLANEACIÓN, el producto final representado en los diseños se entregara en medio físico y en medio digital en formato DWG, PDF, EXCEL (según el caso) junto con sus detalles y especificaciones técnicas.

Las condiciones técnicas son las expresadas en las especificaciones técnicas del objeto a contratar, de forma especial en cada uno de los ítems contemplados en la solución técnica a la necesidad planteada y que se pretende satisfacer con esta contratación.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según los manuales de clasificación de proveedores en Colombia Compra Eficiente el código UNSPSC del presente proceso se clasifica así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

Tabla 4.Codigos de Bienes y Servicios

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 12 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, artículo 29 literal d numeral 5.
Permisos: No se requieren.
Licencias: No se requieren.
Estudios y Diseños: No se requieren.

3.5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO MUNICIPAL No. 005 de 2024** adopto el Plan de Desarrollo para La Calera 2024 - 2027, “**LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS**”, el Plan Municipal de Desarrollo Municipal, establece:

DIRECCIONADO AL EJE:	BIENESTAR PARA LA CALERA
COMPONENTE:	N/A
PROGRAMA:	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS
META DE PRODUCTO:	GESTIONAR PROYECTOS DE AMPLIACIÓN ENFOCADO A LA COBERTURA DE GAS NATURAL PARA (1.000) SUSCRIPTORES MÁS EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA

Tabla 5. Metas del Plan de Desarrollo

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN FACTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuya tipología es **CONSULTORÍA** de acuerdo con el objeto y naturaleza contractual; el valor no excede de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5° al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 39.995.890,00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

De acuerdo a lo anterior los oferentes tendrán en cuenta la siguiente tabla del presupuesto oficial donde se encuentran las especificaciones técnicas y cantidades a ejecutar:

El valor incluye impuestos y demás gastos asociados.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 13 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

Cuadro de retenciones y descuentos por impuesto Municipal	
NOMBRE DE LA CONTRIBUCIÓN	Porcentaje deducción
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO-CULTURA	2.0%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4.0%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	ENTRE EL 5XMIL Y 10XMIL de acuerdo a las responsabilidades tributarias se determinará en el momento de realizar la causación ya que depende de la actividad económica y otras variables (definido en el RUT)
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	5% Los contratos de manera general, excepto el contrato de obra pública.
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACIÓN RURAL	1xmil Los contratos de manera general, excepto el contrato de obra pública.
RETENCIÓN EN LA FUENTE VARIA DEPENDIENDO DEL CONCEPTO DEL SERVICIO O NATURALEZA DE LA OPERACIÓN	De acuerdo a las responsabilidades tributarias se determinará en el momento de realizar la causación ya que depende de la actividad económica y otras variables (definido en el RUT)
RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (RETE IVA)	15% de acuerdo a las responsabilidades tributarias se determinará en el momento de realizar la causación ya que depende de la actividad económica y otras variables (definido en el RUT)

Tabla 6. Impuestos Municipales y Nacionales

*La retención en la fuente depende si el contratista es declarante de renta, en tal caso se aplica descuentos según tablas y porcentajes establecidas por el Gobierno Nacional.

5.2. JUSTIFICACIÓN Y/O ESTUDIO DEL MERCADO

ANÁLISIS ECONÓMICO

Para efectos de determinar el valor del contrato se realizó el análisis económico a precios del mercado, para ello, se solicitaron: (a) cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas que se dedican a este tipo de actividades de consultoría, (b) se consultó en bases de datos públicas el valor de los honorarios y/o remuneración para el equipo de trabajo requerido para éste tipo de contrato, revisando diferentes tablas (c) se aplicaron los factores multiplicadores y/o factor prestacional para la remuneración de personal, (d) se consultaron a precios de mercado los costos indirectos y asociados a éste tipo de servicios, (e) se estimaron los impuestos directos e indirectos que tienen este tipo de contratos.

A partir de lo anterior y la necesidad de establecer el análisis precios y un estudio de Mercado equilibrado para el presente proceso, el Municipio de La Calera, utilizando el mecanismo de cotizaciones solicitó a tres (3) proveedores de la zona que tuvieran el conocimiento y la experticia para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente proceso los precios de cada uno de los insumos que hacen parte de presupuesto oficial.

Dentro de los documentos que hacen parte del proceso se encuentran las cotizaciones solicitadas por la entidad para determinar el valor del presupuesto oficial.

Una vez allegadas las cotizaciones anteriormente mencionadas, la Secretaria de Obras Públicas realizó el respectivo análisis de cada una de las cotizaciones y pudo determinar que el valor más favorable para el presupuesto oficial y que no genera ningún riesgo financiero en la ejecución del proyecto, es el promedio aritmético entre las tres (3) cotizaciones allegada a la entidad así:



 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	ABS-SMC-F-01		
			Versión	03		
			Fecha	06/02/2026		
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 14 de 49			
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN		S.G.C			
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO						

CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD Y DISEÑOS PARA EXPANSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL EN LAS VEREDAS FRAILEJONAL, EL RODEO Y EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	Cotiz No.1 REDEGAS	Cotiz No.2 TECNIGAS	Cotiz No.3 YAVEGAS	PROMEDIO
1,0	Caracterización, estudio de demanda y mercadeo sobre la población objeto	UN	\$ 3.786.555,00	\$ 3.727.516,00	\$ 3.548.799,00	\$ 3.687.623,00
2,0	Planos georreferenciados (Incluye coordenadas de viviendas, ubicación y localización del proyecto)	UN	\$ 9.574.097,00	\$ 10.292.156,00	\$ 9.254.961,00	\$ 9.707.071,00
3,0	Diseño de redes de distribución a satisfacer la demanda de la información levantada u obtenida	UN	\$ 12.286.761,00	\$ 11.967.623,00	\$ 11.728.271,00	\$ 11.994.218,00
4,0	Cantidades y presupuesto para la construcción de redes de distribución, acordes con la resolución CREG 202 de 20139	UN	\$ 2.219.595,00	\$ 2.398.312,00	\$ 2.481.288,00	\$ 2.366.398,00
5,0	Análisis de Precios Unitarios (APU'S)	UN	\$ 2.027.171,00	\$ 2.206.040,00	\$ 2.009.284,00	\$ 2.080.832,00
6,0	Plan de Manejo Ambiental y residuos solidos	UN	\$ 4.173.588,00	\$ 3.815.853,00	\$ 4.173.588,00	\$ 4.054.343,00
7,0	Especificaciones técnicas	UN	\$ 3.338.871,00	\$ 3.756.203,00	\$ 4.113.967,00	\$ 3.736.347,00
8,0	Estudio financiero y económico de las alternativas	UN	\$ 2.577.028,00	\$ 2.096.729,00	\$ 2.433.417,00	\$ 2.369.058,00
	VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL					\$ 39.995.890,00
LOS VALORES TIENE INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS						

De acuerdo a lo anterior y en los términos previstos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 39.995.890,00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.** con fundamento en el presupuesto detallado a continuación y que a su vez se sustenta en el análisis efectuado por la entidad.

Del análisis de todas las anteriores variables, debidamente documentadas y soportadas, se arribó al siguiente valor estimado del contrato, que se torna en el valor del presupuesto oficial (PO) así:

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	CÓDIGO	IOP-F-20
		VERSIÓN	02
		FECHA	17/07/2025
	INFRAESTRUCTURA EN OBRAS PUBLICAS	Página 1 de 1	
	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS		
	PRESUPUESTO DE OBRA		

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 15 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD Y DISEÑOS PARA EXPANSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL EN LAS VEREDAS EL FRAILEJONAL, EL RODEO Y EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1,0	Caracterización, estudio de demanda y mercadeo sobre la población objeto	UN	1,00	\$ 3.687.623,00	\$ 3.687.623,00
2,0	Planos georreferenciados (Incluye coordenadas de viviendas, ubicación y localización del proyecto)	UN	1,00	\$ 9.707.071,00	\$ 9.707.071,00
3,0	Diseño de redes de distribución a satisfacer la demanda de la información levantada u obtenida	UN	1,00	\$ 11.994.218,00	\$ 11.994.218,00
4,0	Cantidades y presupuesto para la construcción de redes de distribución, acordes con la resolución CREG 202 de 20139	UN	1,00	\$ 2.366.398,00	\$ 2.366.398,00
5,0	Análisis de Precios Unitarios (APU'S)	UN	1,00	\$ 2.080.832,00	\$ 2.080.832,00
6,0	Plan de Manejo Ambiental y residuos solidos	UN	1,00	\$ 4.054.343,00	\$ 4.054.343,00
7,0	Especificaciones técnicas	UN	1,00	\$ 3.736.347,00	\$ 3.736.347,00
8,0	Estudio financiero y económico de las alternativas	UN	1,00	\$ 2.369.058,00	\$ 2.369.058,00
TOTAL, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					\$ 39.995.890,00
TOTAL, VALOR DEL PROYECTO					\$ 39.995.890,00

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2026000644 del 28 de mayo del 2026
CÓDIGO DEL RUBRO	252101002202020081108
NOMBRE	Gestionar proyectos de ampliación enfocado a la cobertura de gas natural para (1.000) suscriptores más en el municipio de La Calera
RECURSO	501
FUENTE	REC.BCE RECURSOS PROPIOS-ICLD
VALOR	\$ 40.000.000,00

Tabla 7. Disponibilidad Presupuestal

CAPITULO VI
SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca,



 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 16 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO			

sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta con el menor valor y que, además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

CAPITULO VII
MECANISMOS DE COBERTURA

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

Es potestativo de la Entidad exigir Garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya, es decir, Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir Garantías en los procesos de Contratación de mínima cuantía

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por la cuantía del proceso la Entidad considera pertinente no solicitar Garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal	Plazo del contrato y seis (06) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 17 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

	pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del acta de recibo final	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

Tabla 8. Garantías de Cumplimiento

7.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 18 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Tabla 9. Garantías de Responsabilidad Civil Extracontractual

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

****Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 y 5 del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será EL MUNICIPIO DE LA CALERA NIT: 899.999.712-5.**

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

CAPITULO VIII
SELECCIÓN OBJETIVA

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 19 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

8.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
- C. Cuando la Entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los Proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen.
- D. Teniendo en cuenta el segundo inciso del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la ALCALDÍA DE LA CALERA, no requiere el Registro Único de Proponentes en el presente proceso, por ser de Mínima Cuantía

8.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean necesarios y/o obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia- o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

8.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 20 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

8.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Pproceso de Ccontratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Pproceso de Ccontratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 21 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Pproceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 22 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

8.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 - Conformación de Proponente Plural (Formato 2A - Consorcios) (Formato 2B - Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 - Conformación de Proponente Plural (Formato 2A - Consorcios) (Formato 2B - Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

8.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

8.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 23 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato 6 - Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

8.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

8.4.5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 - Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 24 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO			

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 - Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 - Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

8.4.6 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

8.4.7 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

8.4.8 ACREDITACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

Si la persona natural es hombre menor de cincuenta (50) años la entidad verificará que tenga definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 25 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

Cuando la persona natural no se encuentre registrada en la base de datos de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional, deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y s.s. de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

8.4.9 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual **no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y treinta (30) meses más**, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de
- los integrantes del consorcio o unión temporal.

8.4.10. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Municipio de La Calera verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

8.4.11. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el Municipio de La Calera verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la



 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 26 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO			

fecha de cierre del proceso de contratación

8.4.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

8.4.13. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia” NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

8.4.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Municipio de La calera y la inclusión del NIT en la minuta contractual. Este documento de ver actualizado a 2026.

Nota: Para el caso de personas naturales interesadas en el presente proceso se tendrá en cuenta la actividad equivalente establecida por la DIAN dentro de la resolución 139 de 2012 como: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. (7112).

8.4.15. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

8.4.16. DOCUMENTO SOBRE FACULTADES EXPRESAS:

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.

8.4.17 DECLARACIÓN JURAMENTADA:

Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal. Se debe presentar Formato - Declaración Ausencia Limitaciones Persona Natural o Formato - Declaración Ausencia Limitaciones Persona Jurídica.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 27 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

8.4.18 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, por lo tanto, debe verificarse en la página <https://www.redam.gov.co/>.

La fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

El contratista debe acreditar que no se encuentra incurso en el REDAM.

8.4.19. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar y firmar el compromiso anticorrupción “*Compromiso Anticorrupción*”, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego. El mismo es firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

NOTA: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y adjuntar dicho anexo por la plataforma de SECOP II.

8.4.20. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS.

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente."

La vigencia de los documentos debe ser menor a 30 días

8.4.21. EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL. El oferente persona Natural o Jurídica deberá suscribir el **FORMATO - MANIFESTACION SITUACION DE CONTROL EMPRESARIAL**. De conformidad con lo señalado en el Decreto 1600 de 2024.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

La Alcaldía Municipal de La Calera verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente mediante la presentación del Registro Único Tributario - RUT- actualizado. Para el caso de las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto 2645 de 2011.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación original expedida por una entidad financiera en la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 28 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de La Calera realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

8.5. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable).

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 - Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4. de la invitación y lo señalado en el presente estudio previo.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades públicas

8.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá aportar mínimo un (1) contrato y máximo dos (2) contratos cuyo objeto sea o contenga dentro de su alcance la elaboración de estudios y diseños de obras para la ampliación y/o construcción de infraestructura de gas o redes de gas domiciliario, cuyo sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

El contrato o los contratos aportados como experiencia general deben haber sido ejecutados en el área rural y los diseños ejecutados debieron contemplar la intervención de mínimo dos veredas o centros poblados, adicional cada una de las certificaciones aportadas deberá estar acompañada con la licencia de intervención y ocupación del espacio público expedida por la entidad competente.

8.5.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

El personal clave evaluable:

Es el definido en la invitación publica y es el que se describe a continuación:

- ✓ UN (1) Director de consultoría con el 50% de dedicación en tiempo
- ✓ UN (1) Ingeniero diseñador con el 20% de dedicación en tiempo
- ✓ UN (1) Profesional de ambiental con el 30% de dedicación en tiempo

El personal clave evaluable, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	ABS-SMC-F-01
			Versión	03
			Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 29 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN		S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO			

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	Matrícula como profesional vigente de Ingeniero civil o de petróleos	Dos especializaciones o postgrados.	Mínimo DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y fecha de cierre del plazo del proceso.	Aportar cuatro (04) certificaciones donde haya participado como director de consultoría y/o interventoría y/o director de obra y/o especialista en proyectos de gasificación.
2	INGENIERO DISEÑADOR	Matrícula profesional vigente de Ingeniero de Petróleos	Estudios de posgrado en el área de: Ingeniería de Gas.	Mínimo OCHO (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y fecha de cierre del plazo del presente proceso.	Aportar cuatro (04) certificaciones en el sector de Petróleo, gas y energía donde se haya desempeñado como ingeniero diseñador, ingeniero residente y/o de control, coordinador, jefe de operación, director o especialista.
3	PROFESIONAL DE AMBIENTAL	Matricula Profesional en Ingeniero ambiental	Estudios de posgrado en las áreas de: en gestión ambiental o fines.	Mínimo CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y fecha de cierre del plazo del presente proceso.	Aportar cuatro (04) certificaciones en los cuales se haya desempeñado como Profesional ambiental.

- Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."
- Nota 2:** La entidad propenderá por establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuada y proporcional con el objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto establecer títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), toda vez que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar
- Nota 3:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 - Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas por la entidad.

Nota: El Proponente en la etapa de selección deberá allegar con su propuesta los documentos soporte, hojas de vida, certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato.

Nota: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de habilitación del proponente, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en la invitación pública.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el contratista observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá a pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 30 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

En caso de incumplimiento por parte de Proponente en la presentación de los soportes del personal antes indicado no podrá continuar dentro del proceso de selección.

Durante el desarrollo del presente contrato, se deberá mantener el número de personas ofrecidas para atender la interventoría del MUNICIPIO DE LA CALERA y con las calidades propuestas.

Todo cambio será comunicado y aprobado previamente por el MUNICIPIO DE LA CALERA, indicando las calidades y condiciones de las personas propuestas.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Las certificaciones de experiencia de cada uno de los integrantes del equipo profesional deben ser individuales y con la siguiente información:

- En papel membrete de la empresa contratante, o si es una persona natural que certifica, se allegará con todos los datos de la información de quien certifica.
- Objeto del contrato en el que participo.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Duración y valor.
- Dirección y teléfono de quien la expide.

Durante el desarrollo del presente contrato, el oferente deberá mantener el número de personas ofrecidas para atender la interventoría del MUNICIPIO DE LA CALERA y con las calidades propuestas.

Todo cambio será comunicado y aprobado previamente, indicando las calidades y condiciones de las personas propuestas.

8.5.4. PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN REQUISITOS DEL PERSONAL

- Se entenderá como experiencia profesional general la que se acredite en el desarrollo de la profesión con la copia de la cedula de ciudadanía, copia de la matricula profesional, copia del diploma o acta de grado y posgrado,
- Se entenderá como experiencia profesional específica la experiencia profesional que se acredite en el desarrollo de las actividades específicas requeridas por la entidad para cada miembro del equipo de trabajo.
- Tanto la experiencia profesional general como la profesional específica se contarán a partir de la obtención del grado y la matrícula profesional correspondiente.
- La formación académica se acreditará con las fotocopias de los títulos respectivos, copia del diploma de grado o acta de grado y de la tarjeta profesional.
- La experiencia, se acreditará con las certificaciones expedidas por el contratante, en las que se señale como mínimo: nombre, dirección del domicilio y teléfono de quien expide la certificación, cargo, objeto del contrato, fecha de inicio y terminación del vínculo contractual o laboral o tiempo de vinculación.
- Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del contratante, por uno de iguales o superiores calidades académicas o profesionales
- No se aceptan AUTO CERTIFICACIONES, salvo si el proponente es el mismo que certifica al profesional, debe presentar la certificación o acta de terminación o liquidación o contrato suscrito con la entidad contratante, junto con el contrato de vinculación de dicho profesional.
- Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para la interventoría, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos
- El proponente debe allegar desde el momento de presentación de su oferta la información relacionada con el personal mínimo exigido, so pena de rechazo del ofrecimiento.
- Se acredita mediante la presentación de: cedula de ciudadanía, copia de la matricula profesional, copia del diploma o acta de grado y posgrado, en caso de acreditar maestría



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 31 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

deberá adjuntar el certificado donde se evidencia el énfasis de la misma, certificado de vigencia vigente de la tarjeta profesional y carta de compromiso del personal propuesto, licencia en salud ocupacional vigente y curso en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

- La experiencia específica de cada uno de los proponentes será tomada en cuenta a partir de la expedición de la matrícula profesional.

8.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
- B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el “Formato 3 - Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los dos (2) contratos de mayor valor. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación pública y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido, esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los integrantes.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el que se encuentre en el documento válido. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- F. En caso de las sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar
- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 - Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 - Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 - Experiencia”. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 - Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 32 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

- I. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

11.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA GENERAL Y ESPECÍFICA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación: Contratante.

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia, si aplica.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

8.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

8.5.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 33 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

- I. Objeto del contrato.
- II. Principales actividades ejecutadas.
- III. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
- IV. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- V. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 34 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

VI. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Nota 1: Los valores serán calculados de acuerdo al SMMLV del año de terminación de los contratos.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a que cualquiera de sus integrantes podrá presentar la experiencia general y específica del proponente.

Reglas aplicables a la experiencia:

- a) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, deberá anexar copia del contrato o del documento consorcial o se verificara del registro único de proponentes.
- b) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el pliego de condiciones del proceso.
- c) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, el municipio de La Calera, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- d) Cuando el oferente se presente en Consorcio o Unión Temporal, cualquiera de sus miembros podrá acreditar la experiencia solicitada cumpliendo con los requisitos referidos. En todo caso de los contratos de Consorcios o Uniones Temporales deben especificar el porcentaje de participación del oferente.
- e) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente documento, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- f) La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información el municipio de La Calera solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar al oferente.
- g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos del presente proceso como subcontrato (y no será tenida en cuenta para acreditar experiencia).
- h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

*Nota: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, el municipio de la Calera tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a pesos colombianos.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en este proceso, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

8.6.1 PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN REQUISITOS DEL PERSONAL

- Se considerará experiencia profesional general aquella que se acredite mediante la presentación de los siguientes documentos: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 35 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

matrícula profesional, copia del diploma de grado y posgrado, certificado de vigencia de la tarjeta profesional vigente y carta de intención del personal para participar el proyecto.

- Además, de la hoja de vida donde se deberán adjuntar los soportes que respalden el cumplimiento de todos los requisitos.
- Se entenderá como experiencia profesional específica la experiencia profesional que se acredite en el desarrollo de las actividades específicas requeridas por la entidad para cada miembro del equipo de trabajo.
- Tanto la experiencia profesional general como la profesional específica se contarán a partir de la obtención del grado y la matrícula profesional correspondiente.
- La formación académica se acreditará con las fotocopias de los títulos respectivos, copia del diploma de grado o acta de grado y de la tarjeta profesional.
- La experiencia, se acreditará con las certificaciones expedidas por la entidad contratante, en las que se señale como mínimo: nombre, dirección del domicilio y teléfono de quien expide la certificación, cargo, objeto del contrato, fecha de inicio y terminación del vínculo contractual o laboral o tiempo de vinculación.
- Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del contratante, por uno de iguales o superiores calidades académicas o profesionales.
- No se aceptan AUTO CERTIFICACIONES, salvo si el proponente es el mismo que certifica al profesional. Para lo cual debe presentar la certificación o acta de terminación o liquidación o contrato suscrito con la entidad contratante, junto con el contrato de vinculación de dicho profesional.
- Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para el contratista, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos.
- El proponente debe allegar desde el momento de presentación de su oferta la información relacionada con el personal mínimo exigido, so pena de rechazo del ofrecimiento.
- La experiencia específica de cada uno de los proponentes será tomada en cuenta a partir de la expedición de la matrícula profesional.

8.7. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad, cuantía y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

8.8. CAPACIDAD TÉCNICA

Por la modalidad, cuantía y el tipo de contrato, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad técnica.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

9. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.2 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La Alcaldía Municipal de La Calera cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 36 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, mediante un solo pago del 100% del valor del contrato, el cual se pagará previo cumplimiento a la aprobación del supervisor garantizando dicho porcentaje de ejecución física y real y cumplimiento.

El municipio pagara el valor total del contrato una vez EL CONTRATISTA haga entrega de los siguientes insumos:

1. Caracterización, estudio de demanda y mercadeo sobre la población objeto
2. Planos georreferenciados (Incluye coordenadas de viviendas, ubicación y localización del proyecto)
3. Diseño de redes de distribución a satisfacer la demanda de la información levantada u obtenida
4. Cantidades y presupuesto para la construcción de redes de distribución, acordes con la resolución CREG 202 de 20139
5. Análisis de Precios Unitarios (APU'S)
6. Plan de Manejo Ambiental y residuos solidos
7. Especificaciones técnicas
8. Estudio financiero y económico de las alternativas

Además de lo anterior el contratista deberá realizar una presentación, ilustración y/o explicación de manera presencial al supervisor del proyecto, donde se detallen con exactitud las actividades realizadas, conclusiones y recomendaciones de la consultoría cuyo objeto es **CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD Y DISEÑOS PARA EXPANSIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CONEXIONES Y REDES INTERNAS DE GAS NATURAL EN LAS VEREDAS FRAILEJONAL, EL RODEO Y EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA.**

Así mismo, el pago se realizará de conformidad con la oferta económica, previa presentación de informe del contratista que consolide los productos o actividades del periodo correspondiente, aprobado por la supervisión y el respectivo informe de supervisión.

Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar:

- Pólizas al acta de inicio aprobadas por la unidad de contratación.
- Rut.
- Cuenta bancaria.
- Factura a nombre de la alcaldía municipal de la calera, en original.
- Registro fotográfico del avance físico correspondiente.
- Informes mensuales técnico por parte del contratista.
- Acta final y memorias de cantidades.
- Acta de recibo definitivo de las obras, suscrita por el supervisor.
- Pólizas actualizadas al acta de recibo definitivo.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento de pagos de aportes al sistema de seguridad integral, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Cumplimiento en el cargue de los documentos (informes, actas, pólizas, planos memorias, etc.) en la plataforma SECOP II.
- Pago del Sena FIC.
- Demás requeridas por la entidad contratante.

Nota 4. Una vez radicada la cuenta con todos sus soportes, el supervisor dispondrá para su revisión y aprobación de 10 días hábiles para continuar con el trámite de esta.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 37 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO			

- Suscribir informe del supervisor y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de pago del supervisor.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones.

9.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del 5% la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor o supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al interventor o supervisor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.

Además de lo anterior el contratista se ve obligado a:



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 38 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
12. Diligenciar el «Formato 7 A - Bienes o Servicios Nacionales», donde se comprometa Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar las actividades objeto del contrato conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, planos y demás documentos contractuales, garantizando calidad, oportunidad y cumplimiento de la normatividad vigente.
2. Proteger las zonas de trabajo y evitar daños a las instalaciones existentes, responsabilizándose por su reparación o reposición en caso de afectaciones atribuibles al contratista.
3. Cumplir con el cronograma de ejecución acordado, incluyendo tiempos de intervención, entrega de avances y finalización del contrato, sin perjuicio de los ajustes aprobados por la entidad.
4. Entregar un cronograma de la ejecución del proyecto.
5. Dentro de la ejecución del contrato, el contratista deberá tener todo el personal relacionado en los estudios previos y afiliados a la seguridad social.
6. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato y acatar las instrucciones que este imparta, entregando reportes periódicos y permitiendo la verificación del avance físico y financiero.
7. Entregar a satisfacción los productos contratados.

9.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes:

1. Verificar a través de la supervisión, la correcta ejecución del objeto contratado y exigir al contratista el cumplimiento oportuno del mismo.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 39 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales del contratista al momento de la celebración del contrato, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos técnicos garantizando la correcta ejecución del contrato.
4. Pagar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida, de conformidad con la propuesta económica presentada.
5. Liquidar el contrato en los términos en que en él se establezca.
6. Formular instrucciones por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo y a través del supervisor delegado para tal fin.
7. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad.
8. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
9. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
10. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
11. Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

9.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (02) meses contados partir del inicio de ejecución en plataforma hasta SECOP II, previa legalización del contrato.

9.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en LAS VEREDAS EL FRAILEJONAL, EL RODEO Y EL VOLCÁN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA

9.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE OBRAS** y/o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para la debida supervisión tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
4. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;
5. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
6. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
7. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
8. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
9. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO**;
10. Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 40 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

- 11. Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.);
- 12. Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual;
- 13. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente;
- 14. Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente;
- 15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal;
- 16. Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones;
- 17. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes;
- 18. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

9.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

No obstante, lo señalado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o cualquiera de las formas de terminación del contrato. En caso de no lograrse la terminación de mutuo acuerdo se procederá de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 a la liquidación unilateral, Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

CAPITULO X
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

10.1 OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se allegue la oferta en el SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 41 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO			

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

10.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

10.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

10.1.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales** frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 42 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 43 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 44 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 45 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 46 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO			

de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) **ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley;** o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, Si el empate persiste, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10.1.5 PREFERENCIA A LOS BIENES O SERVICIOS NACIONALES - CRITERIO DE DESEMPATE

Las Entidades Estatales otorgarán el criterio de desempate de bienes o servicios nacionales frente a la oferta bienes o servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida según la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato 7 A - Bienes o Servicios Nacionales». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato 7 A - Bienes o Servicios Nacionales», la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 47 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO			

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha Ingresar fecha en formato 25/05/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el factor de desempate de preferir la oferta de bienes o servicios nacionales a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del criterio de desempate en lo referente a preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a los bienes o servicios extranjeros.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales y la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

Para que el Proponente nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales debe presentar, además del «Formato 7 A - Bienes o Servicios Nacionales» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá diligenciar el «Formato 7 A - Bienes o Servicios Nacionales».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato 7 A - Bienes o Servicios Nacionales» para que obtenga el criterio de desempate, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 48 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del factor de desempate consistente en preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

La Entidad otorgará el factor de desempate por bienes o servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el «Formato 7 A - Bienes o Servicios Nacionales». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el factor de desempate por preferir la oferta de bienes o servicios nacionales.

CAPÍTULO XI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

11.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 - Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Municipio limitará la convocatoria pública a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1 El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2 Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1860 de 2021, la acreditación deberá realizarse en los siguientes términos:

(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-F-01
		Versión	03
		Fecha	06/02/2026
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 49 de 49	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONCURSO DE MERITO		

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (...)

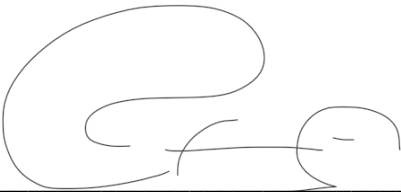
11.3 PROPUESTA Y DOCUMENTOS

La totalidad de los documentos de su oferta deben ser cargados de conformidad con el cuestionario del proceso, son los señalados en el estudio, invitación y en la plataforma SECOP II.

CAPITULO XII
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000644
Certificado de Banco de Proyectos
Análisis del Sector y anexos
Anexo: Especificaciones Técnicas
Formulario del presupuesto oficial

12.1. FIRMAS



ING. MILLER RODRIGO AVELLANEDA ALMECIGA
Secretario de Obras Públicas

Elaboró: ING. DEIVIS JERONIMO FELIZZOLA TAMARA-CONTRATISTA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Aprobó: ING. MILLER RODRIGO AVELLANEDA ALMECIGA-SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

